7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1280 *Convenio de Colaboración por el que se formaliza el Plan Operativo 2009 para el convenio marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Cantabria.*

En Madrid a 30 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Dª. Soraya, Rodríguez Ramos en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), y como Presidenta de la misma, en cuya virtud ostenta su representación, y está facultada para este acto de acuerdo con el artículo 11 del Estatuto de la AECID, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre

De otra parte, la Excma. Sra. Dña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de este, habilitada para suscribir el presente convenio en virtud del Decreto 11/2007, de 12 de julio, por el que se delegan a la Vicepresidenta del Gobierno determinadas atribuciones, una vez autorizada su celebración por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2009.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente Convenio de Colaboración y a estos efectos,

EXPONEN

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), según el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre por el que se aprueba su Estatuto, es una Agencia estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, es el órgano de fomento, gestión y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, teniendo entre sus objetivos la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, así como las ayudas de emergencia y la acción humanitaria, particularmente los recogidos en el Plan Director en vigor cada cuatro años.

Que de conformidad con el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, que asume las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo, corresponde a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo la coordinación y gestión en materia de cooperación al desarrollo.

Que la AECID y el Gobierno de Cantabria suscribieron en fecha 30 de diciembre de 2003 un Protocolo General de colaboración como marco de colaboración entre ambos en lo que respecta a la ejecución y financiación de programas de cooperación internacional.

Que la cláusula quinta del citado Protocolo marco dispone que con carácter anual se establecerá conjuntamente a través del correspondiente Acuerdo de desarrollo un plan operativo en el que se

CVE-2010-1280

determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales o materiales necesarios, figurando asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

Que para la ejecución de sus fines propios, la AECID está capacitada para recabar la colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración española, así como de empresas y otras entidades, con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos, poniéndolos al servicio de la cooperación internacional.

Que la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con el recto ejercicio de sus competencias de cooperación internacional, en su vertiente de desarrollo humano de los países del Sur, promueve el aumento de las capacidades y oportunidades de las personas en todos los ámbitos, fortaleciendo el tejido social y de las instituciones, y la garantía de las condiciones necesarias para alcanzar unos niveles de vida dignos.

En este sentido, el Gobierno de Cantabria recoge en su plan director 2009 2012 como uno de los principios rectores el de la coordinación y complementariedad con el resto de actores público de la cooperación española, entre los que destaca la administración general del estado. Así mismo recoge los sectores prioritarios de actuación entre los que se encuentran la educación, y el apoyo a los sectores productivos (agricultura, selvicultura, etc...) y los países prioritarios entre los que se encuentran Ecuador y África Subsahariana.

Que el artículo 20 de la Ley 23/98, de 7 de julio reconoce como competencias de ejecución concurrente del Estado, las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales la Cooperación al Desarrollo. La acción de dichas entidades en cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y auto responsabilidad en su desarrollo y ejecución.

Que el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye del ámbito de aplicación de la Ley general de subvenciones los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostentes competencias compartidas de ejecución...

Que la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, establece en su artículo 13.3 que la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá celebrar convenios de colaboración con otros agentes o administraciones públicas, siempre que carezcan de ánimo de lucro y dispongan de estructura y experiencia para la ejecución de los mismos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar un Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre la AECID y el Gobierno de Cantabria para llevar a cabo la ejecución de los siguientes Programas:

1) Apoyo al Ministerio de Educación en el proceso de consolidación de la Reforma de la Educación Técnica - Consolidación RETEC-" en Ecuador

El Gobierno Español ha puesto en marcha una serie de operaciones de conversión de deuda por educación en diversos países latinoamericanos. En la Comisión Mixta de cooperación entre España y Ecuador se ha recogido igualmente una partida para la conversión de deuda por desarrollo social por valor de 50 millones de euros.

Pese a los esfuerzos realizados, la situación educativa en América Latina no ha cambiado significativamente en la última década. De acuerdo a datos de la CEPAL, si bien se registran altas tasas de cobertura educativa en primaria (superiores al 90%), las tasas de matriculación y permanencia siguen siendo muy bajas en educación preescolar, secundaria y superior, con importantes diferencias entre países. Se constata de manera generalizada una deficiente calidad educativa que se refleja en una elevada deserción y repetición. Más allá de la educación formal, los niveles de analfabetismo y ausencia de capacidades básicas se reproducen en los sectores de población adulta y joven, particularmente en el ámbito rural.

CVE-2010-1280

Para alcanzar los Objetivos del Milenio en educación, tanto los países desarrollados como los países en desarrollo tendrán que trabajar juntos para hacer más, mejor y más rápido. La conversión de deuda por educación puede ser un mecanismo que contribuya a financiar dichos objetivos con esfuerzos mutuos de ambas partes.

Por ello ha querido participar en el proyecto RETEC de la AECID con el Ministerio de Educación de Ecuador. La aportación del Gobierno irá destinada a las siguientes actividades:

Financiación para obras complementarias e infraestructuras de plantas agroindustriales en 4 colegios, con un coste total de 125.000 USD (84.675,90).-€, de los cuales se aportarán 44.313,15 USD (30.000.-€) por el Gobierno de Cantabria y el resto la AECID.

Varios colegios técnicos RETEC poseen el equipamiento y maquinaria para el procesamiento de productos alimenticios, pero no están en condiciones sanitarias ni empresariales para incursionar en el exigente mercado ecuatoriano y por tanto mantienen una sub. utilización de todo lo que les ha sido asignado. Por tanto es prioritario y urgente apoyar la solución a esta problemática incidiendo directamente en la adecuación de las infraestructuras para acondicionarlas a las exigencias legales del Ministerio de salud, mediante la asignación de recursos económicos que enmarcados en procesos técnicos administrativos ya a probados en el Proyecto RETEC, den como resultado la puesta a punto de dichas plantas, de forma que tras una reforma de infraestructura y una formación adecuada para incursionar en el mercado y mantener una producción sostenida con los correspondientes registros sanitarios.

Los centros beneficiarios serán los colegios RETEC:

— Ubidia Albuja (Otavalo-Imbarura), especializado en el proceso de productos lácteos.

— Jorge Martinez (San Gabriel- Cachi), especializado en procesos cárnicos.

— Calazanz (Cañar-Cañar), especializado en procesos lácteos y cárnicos.

— Quinindé (Quinindé- Esmeraldas), especializado en productos lácteos.

Los objetivos específicos:

— Reformar las estructuras físicas de los colegios beneficiarios.

— Obtener permisos de funcionamiento en coordinación con los colegios apoyados.

— Colegios organizados de manera empresarial para hacer incursión en una producción intensiva y legal, en base a productos con registro sanitario.

— Colegios comprometidos en mantener una producción sostenida.

— Proceso técnico instaurado para llevar a los colegios a una posición de potencial de producción semi industrial y procesos académicos idóneos.

2) Apoyo a las Escuelas Taller de Saint Louis (Senegal). Planificación y desarrollo de la aplicación de la granja de DIalakhar, Saint Louis, Senegal

La República de Senegal ocupa un área de 196.722 Km2, la costa oeste está bañada por el océano Atlántico; limita al norte con Mauritania, al sur con Guinea y Guinea Bissau y al este con Malí. Esta compuesta por tres zonas climáticas claramente diferenciadas: el norte, alrededor de Saint Louis y una región Saheliana; el centro costero, que es más templado con un clima subsahariano; y la Casamance, al Sur, que tiene un clima tropical.

Según estimaciones, en 2003 su población era de 10.165.314 habitantes, con un 48% de población urbana. La tasa de crecimiento de la población está en un 2´5%, la densidad de población es de 44 habitantes por Km2. Las ciudades más pobladas son: Dakar, Kaolak, Thies, y San Louis. Su pirámide de población muestra que se trata de un país joven ya que más del 45% tiene menos de 15 años y sólo un 3% tiene más de 65 años.

La economía registra una tendencia favorable que se traduce por un crecimiento anual medio superior al 5% desde 1996. Por otro lado la inflación ha vuelto a unas tasas moderadas. La economía senegalesa es fuertemente dependiente de sus materias primas tanto agrícolas como mineras.

El Gobierno de España ha puesto en marcha en Saint Louis, Senegal cuatro proyectos, tres de ellos en la localidad de Saint Louis, al norte del país. En Saint Louis se centra en un proyecto de Apoyo a la diversificación de cultivos.

CVE-2010-1280

La Región de Saint-Louis está situada en la parte septentrional de Senegal y cerca del desierto. Está limitada por el este por la región de Matam, por el Oeste por el Océano atlántico, al sur por la Región de Louga y al Norte por el río Senegal, que constituye la frontera entre la República Islámica de Mauritania y la República de Senegal. Se extiende por una superficie de 19.034 Km2, lo que representa el 10% del territorio nacional.

La población de la Región se estima entorno a los 695.720 habitantes en 2002, con una densidad media de 36,6 habitantes/km2. La Población de Saint-Louis representa aproximadamente el 7% de la población total de Senegal. Es esencialmente rural, sólo el 36% de la población vive en núcleos urbanos (292.910 habitantes, frente a los 525.650 del ámbito rural).

Saint-Louis tiene una elevada parte de la población joven que sufre el problema empleo. Por otra parte, es una ciudad declarada patrimonio de la humanidad y en estos momentos su patrimonio está sufriendo de una progresiva degradación Las debilidades y amenazas en el entorno nacional y regional:

— Débil empleabilidad de jóvenes: más del 98% de los demandantes de empleo no disponen de calificación laboral. Por otra parte, existe una inadecuación entre los contenidos de los programas de formación y las necesidades reales del mercado de empleo.

— Incapacidad de aprovechar las oportunidades de empleo que ofrece el territorio regional.

— Desconocimiento de los dispositivos existentes de acompañamiento para la inserción laboral (cuestiones jurídicas, financiación, apoyo técnico, etc) e inexistencia de servicios de inserción socio profesional en la región.

— Desaprovechamiento de las potencialidades económicas del sector rural.

— Desaprovechamiento de las oportunidades de desarrollo de las TIC.

— Débil capacidad de las colectividades locales.

— Débil integración de las actividades económicas y escasa presencia de PYMES.

— Dificultad de acceso a los sistemas clásicos financieros.

— Débil nivel de creación de empresas debido a la escasa cultura emprendedora de jóvenes (éstos prefieren el trabajo asalariado que el auto-empleo).

— Débil nivel de creación de empleos en el sistema productivo.

El programa tiene como objetivo la inserción de jóvenes en el mercado de trabajo del territorio de Saint-Louis, a través de la adaptación del modelo español de Escuela Taller (EETT). El perfil general de los jóvenes a quien se dirige el programa corresponde a:

Varón o mujer de 15 a 25 años.

Estrato socio-económico como limitante de oportunidades.

Titulación académica de estudios equivalentes a primarios.

Alfabetizado, con conocimientos mínimos de francés (oral y escrito).

Desempleado.

Elevada motivación por aprender y por trabajar.

Residente en la Región de Saint-Louis.

Para cada una de las especialidades se definirán otros aspectos con la finalidad de optimizar el logro del objetivo y los resultados del programa.

Las inserciones se prevén en el ámbito de diferentes EETT, que se desplegarán de forma casi simultánea:

— EETT de Mantenimiento y equipamiento urbano, 60 personas

— EETT de Restauración del patrimonio, 120 personas

— EETT de Turismo, 45 personas

— EETT de Prácticas Agrícolas, 60 personas

— EETT de Desarrollo territorial (servicios a la comunidad), 45

CVE-2010-1280

—EETT de Prácticas agrícolas

En la actualidad, una de las principales bases de la economía en Senegal es la Agricultura, pese a que ésta permanece retenida en un tipo de prácticas modestamente productivas. En el sector agrícola, las posibilidades de inserción laboral, de autoempleo o bien de participar en algún tipo de empresa social tienen una viabilidad nada despreciable. Dado el elevado margen para desarrollar el potencial del sector, abordándolo desde una perspectiva respetuosa con el medio, el establecimiento de sistemas y técnicas más efectivas puede reconvertir las actuales prácticas agrícolas en una fuente de riqueza y de oportunidades.

La participación en la EETT de Prácticas agrícolas (E-A3) contribuirá a la promoción del desarrollo agrícola a través del nivel regional y nacional, el suministro de expertos calificados con formación práctica orientada a la integración, teniendo en cuenta las realidades físicas y socio-económicas de la zona de Saint Louis.

La aportación del Gobierno de Cantabria irá destinada a las actividades de PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN DE LA GRANJA DE DIALAKHAR, con un coste total de 66.403.000 FCFA (101.203,72.-€), de los cuales 19.678.000 FCFA (30.000.-€) se aportarán por el Gobierno de Cantabria y el resto por el AECID.

Los objetivos específicos son:

— Formar a los alumnos-trabajadores del EA 3 en el control de las realidades físicas de la región de Saint Louis (suelos, clima, hidrografía, etc) y formarles en la gestión de una granja agrícola y posicionarles como líderes en perspectiva de la apertura de las granjas comunitarias de toda la región en el marco del programa EASS.

— Identificar y familiarizarse con los diferentes tipos de culturas y controlar los distintos sistemas de irrigación existentes y practicados en el valle del Río Senegal. Desarrollar una granja modelo en aras de su popularización por toda la región de Saint Louis para promover la producción y el desarrollo agrícola regional.

El desarrollo de la aplicación de la granja agrícola de Ndialakhar es una etapa importante del proyecto pedagógico de la Escuela-taller de agricultura. La apertura del proyecto pedagógico del EA 3 es la apuesta principal en la contribución económica del programa EASS en la promoción del desarrollo agrícola de la región de Saint Louis. Permite a los alumnos-trabajadores tener una formación adaptada a las realidades del valle del Río Senegal y a las realidades físico-climáticas de la región, que constituyen el último triunfo en términos de integración y valoración de los conocimientos adquiridos en los niveles del EASS.

El éxito de esta granja es un ejemplo que podrá multiplicarse en todos los colectivos locales desde la perspectiva de la apertura de granjas comunitarias protegidas en toda la región de Saint Louis, en aras de sostener el desarrollo agrícola regional y de contribuir a alcanzar una autosuficiencia alimenticia nacional.

Segunda.- El Gobierno de Cantabria se compromete a participar en los citados proyectos y actividades con los siguientes medios, consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CVE-2010-1280

PROYECTO	APORTACION ECONOMICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Apoyo al Ministerio de Educación en el proceso de consolidación de la Reforma de la Educación Técnica – Consolidación RETEC	30.000 euros para los distintos gastos que figuran como aportación del Gobierno de Cantabria en el presupuesto del proyecto "Apoyo al Ministerio de Educación en el proceso de consolidación de la Reforma de la Educación Técnica – Consolidación RETEC". Esta cantidad se transferirá a la cuenta denominada "Otras administraciones e instituciones" de la OTC de la AECID en Ecuador	03.06.143 A. 792.
Planificación y desarrollo de la aplicación de la granja de Dialakhar, Saint Louis Senegal	30.000 euros para los distintos gastos que figuran como aportación del Gobierno de Cantabria en el presupuesto del proyecto Apoyo a las Escuelas Taller de Saint Louis (Senegal): Planificación y desarrollo de la aplicación de la granja de DIALAKHAR. Esta cantidad se transferirá a la cuenta denominada "Otras administraciones e instituciones"de la OTC de la AECID en Senegal.	03.06.143 A. 792.
TOTAL	60.000.- EUROS	03.06.143 A. 792

El abono de estas cantidades se realizará a la AECID mediante pago único anticipado sin necesidad de garantías a la firma del convenio.

Tercera.- La AECID se encargará de la ejecución y seguimiento de los programas y actuaciones aprobadas en el presente convenio a través de sus OTC, velando por la correcta ejecución de los mismos, reseñados en la cláusula primera. Desde la Dirección general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo también se podrán llevar a cabo acciones de seguimiento sobre el terreno.

Cuarta.-. Tanto la AECID como la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Quinta.- La entidad responsable de la ejecución del programa se asegurará que las contrapartes locales dejan constancia del patrocinio de la AECID y del Gobierno de Cantabria en las actividades y objetos financiados, así como en toda la documentación que se genere en relación con el presente Convenio.

Sexta.- Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio la Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por dos representantes de cada parte se reunirá siempre que se considere oportuno y al menos, una vez al año, según lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio marco de colaboración entre la AECID y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptima.- El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, y tendrá plazo de vigencia hasta la finalización de las actividades, y en todo caso hasta el 30 de mayo de 2010, si bien se acuerda la aplicación práctica del mismo a las actuaciones llevadas a cabo desde el inicio del año.

CVE-2010-1280

Octava.- Si las partes estiman necesario renovar este Convenio porque persistan las actuaciones y programas que forman parte del mismo y la evaluación positiva emitida por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones de este Convenio, previo cumplimiento en cada caso de las exigencias del ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento para las partes firmantes, y siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, podrán formalizar por escrito el acuerdo de su prórroga anual, el cual debería formalizarse antes de que finalizara la vigencia del Convenio.

Novena.-El presente Convenio se extinguirá, además de por la expiración del plazo de vigencia si no se acuerda su prórroga, por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio.

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, acreditando el incumplimiento de la otra, se encontrará facultada para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Décima.- La AECID presentará con anterioridad al 31 de mayo de 2010 una memoria en la que se indiquen las actuaciones realizadas y su coste, junto con un certificado del órgano competente en el que se acredite que el importe abonado ha sido destinado al cumplimiento de su objeto. En el supuesto de que existiesen remanentes no aplicados, la AECID reintegrará el correspondiente importe al Gobierno de Cantabria.

Undécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 4.1.c). No obstante, se aplicarán los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre).

Este Convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en lo que no se oponga a ellas, por el Convenio Marco entre la AECID y el Gobierno de Cantabria de 30 de diciembre de 2003, por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

Por la AECID,
Soraya Rodríguez Ramos.
Por el Gobierno de Cantabria,
Dolores Gorostiaga Saiz

2010/1280

CVE-2010-1280